Expediente: **469/15**
Carátula: **BONO BALCAS CAROLA ELIZABETH Y OTRO C/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST) 469/15 S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BONO BALCAS, CAROLA ELIZABETH-ACTOR
90000000000 - INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST), -DEMANDADO
30716271648312 - DEFENSOR DE MENORES IIº NOM, -DEFENSOR DE MENORES
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
23181853719 - PARAJON FERULLO, CARLOS ALBERTO-POR DERECHO PROPIO

JUICIO:BONO BALCAS CAROLA ELIZABETH Y OTRO c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST) 469/15 s/ AMPARO.- EXPTE:469/15.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 469/15

H105021536644

H105021536644

JUICIO:BONO BALCAS CAROLA ELIZABETH Y OTRO c/ INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN (IPSST) 469/15 s/ AMPARO.- EXPTE:469/15.-

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

VISTO: el proceso de ejecución de honorarios iniciado por el letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo; y

CONSIDERANDO:

El letrado Carlos Alberto Parajón Ferullo, por derecho propio, inició la ejecución de sus honorarios profesionales contra la parte actora, la que fue proveída en fecha 23/02/2024 por la suma de pesos doscientos setenta y nueve mil ($279.000); importe que surge de la sentencia regulatoria de honorarios N° 774, dictada el 27/12/2023.

Vale precisar que en virtud de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 822 del Nuevo Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley N° 9.531 modificada por ley N° 9.593-, la presente incidencia será resuelta a la luz de las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán -ley N° 6.176-.

Según se desprende del Sistema SAE, la Sra. Carola Elizabeth Bono Balcas -actora en autos- fue intimada de pago y citada de remate (cfr.: Mandamiento N° 33 diligenciado en fecha 26/03/2024 y adjuntado a la causa mediante presentación del 04/04/2024) dejando vencer el término sin oponer excepción legítima alguna. En consecuencia, corresponde dictar sentencia sin más trámite (cfr.: artículo 555 del CPCyC) y ordenar llevar adelante la presente ejecución de honorarios seguida en su contra, con costas a su cargo.

Los intereses serán calculados conforme a la tasa activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de documentos, desde la fecha de la mora hasta el día en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

Finalmente, se reserva pronunciamiento sobre regulación de honorarios para una ulterior oportunidad.

Por ello, la Sala Segunda de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- LLEVAR ADELANTE la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado **CARLOS ALBERTO PARAJÓN FERULLO en contra de CAROLA ELIZABETH BONO BALCAS**, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL ($279.000)** correspondiente a los honorarios profesionales regulados por sentencia N° 774 de fecha 27/12/2023, con más sus intereses, gastos y costas. Los intereses se calcularán conforme a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta la fecha en que se encuentre a disposición del acreedor el importe reclamado.

II.- COSTAS, a la parte ejecutada.

III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para una ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER.

ANA MARÍA JOSÉ NAZUR MARÍA FELICITAS MASAGUER

Ante mí: María Laura García Lizárraga.

Actuación firmada en fecha 27/05/2024

Certificado digital:
CN=GARCIA LIZARRAGA Maria Laura, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27260297665

Certificado digital:
CN=NAZUR Ana Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235197109

Certificado digital:
CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/46a5d080-19e1-11ef-9d69-dd00634ebd81